Confines- Santander, veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veinte (2020)

Demanda: **VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTÍA (ACCION PAULIANA)**.
Demandante: **GERMAN FUENTES ARIAS**
Demandados: **CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ Y OTROS.**

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a decidir acerca de la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda **VERBAL SUMARIA** instaurada a través de Fraude Pauliana o acción Pauliana, formulada por el Doctor **GERMAN FUENTES ARIAS**. Y en contra de Crisanto Maldonado Hernández, Adrián Maldonado Santos, Sandra Maldonado Santos, Marlene Maldonado Santos, Henry Maldonado Santos, Juan López Hernández y Orlando Arenas Quintero, se verifica que reúna los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y está acompañada de los anexos requeridos por el artículo 84 ibídem.

CONSIDERACIONES:

Se desprende de los hechos de la demanda que en este despacho cursó proceso de simulación, formulado por el Doctor German Fuentes Arias, como apoderado judicial de Crisanto Maldonado Hernández y en contra de los señores, Ricardo Rivero Gualdron y Juan López Hernández, éste último representado por el Doctor Jorge Alberto Torres Rivero. (Radicado 682094089-001-2019-00010-00).

Que él día 15 de agosto de año 2019, se llevó a cabo audiencia de que trata el art. 372 del Código Gral. Del proceso.

Que las partes en el acto procesal de la conciliación solicitaron la terminación del proceso por Conciliación en los términos contenidos en los anexos de la demanda que corresponde a la copia del acta de lo desarrollado en la audiencia inicial y en consecuencia el despacho procedió a aprobar el acuerdo, y dar terminación al proceso.

Que la providencia que decidió la terminación del proceso produce efectos de cosa juzgada.

Como se puede apreciar, la presente demanda no es de recibo en los términos establecidos del art. 278 en su numeral 3ro. Por tratarse de una demanda que produjo los efectos de cosa juzgada y en donde el aquí demandante fungió como apoderado del Señor Crisanto Maldonado Hernández.

Acuerdo conciliatorio en el que el representado del apoderado en cuestión, renunció a las pretensiones de la demanda en forma incondicional, como se

observa en el acta de conciliación, su poderdante con su anuencia, solicitó ante este despacho la aprobación de la conciliación y la terminación del proceso, precisando los alcances de la conciliación, y en consecuencia se aprobó el acuerdo presentado por las partes y sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.
En ese orden de ideas, la acción impetrada se torna **IMPROCEDENTE** por las razones antes anotadas.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda, por IMROCEDENTE,

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTÍA (ACCION PAULIANA),** presentada por el Doctor **GERMAN FUENTES ARIAS** en contra de: **Crisanto Maldonado Hernández, Adrián Maldonado Santos, Sandra Maldonado Santos, Marlene Maldonado Santos, Henry Maldonado Santos, Juan López Hernández y Orlando Arenas Quintero.,** Conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FERNANDO MAYORGA ARIZA